

4
202003050109

RESOLUCION DIRECTORAL No. 0305-2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 11 MAR. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 233826-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por José Antonio Reyes Moreno identificado con DNI N° 19218837, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso 7) del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo el inciso 1) del artículo 53 de la citada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA-J la Administración Local de Agua Jequetepeque asignó al bloque de riego Calera Reubicados, con código PJET-1201-B32 de la Comisión de Usuarios Guadalupe, un volumen máximo anual de agua en el bloque de 2058 MMC, para un área bajo riego de 1 787,2761 ha;

Que, con escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el recurrente líneas arriba mencionado, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua al haber adquirido el predio "Huerta Santa Clara", de 0,567 ha, para lo cual adjunta el Testimonio de Compraventa de fecha 18 de febrero del 2010, suscrita ante Notario Público Héctor M. De Lama Herrera, Certificado de Posesión, Tarjeta de Usuario, Constancia emitida por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico menor Jequetepeque -Clase A de encontrarse al día en sus obligaciones de usuario y de no adeudo de Tarifa de Agua, Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y de ubicación del predio, y pago TUPA por derecho de trámite;

Que, mediante Informe Técnico N°009-2020-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, el área técnica de esta Autoridad Administrativa concluye que:

- El recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua del predio adquirido con código catastral 03433, cuya área total es de 0,567 ha. y bajo riego es de 0,46 ha.
- De la información de campo y constatada en la base grafica del RADA se tiene un área bajo riego de 0,46 ha. y su centroide se ubica en las coordenadas 670 667 (E), 9 195 294 (N), asimismo, se constató que cuenta con la infraestructura hidráulica Canal de Derivación Guadalupe, L01 Calera.
- El administrado presenta Tarjeta de Usuario, Constancia emitida por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico menor Jequetepeque - Clase A de encontrarse al día en sus obligaciones de usuario y de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 0305 -2020-ANA-AAA-JZ-V

no adeudo de Tarifa de Agua.

- El predio con código catastral 03433 se encuentra ubicado en el bloque de riego Calera Reubicados, con código PJET-1201-B32, ámbito de la Comisión de Usuarios Guadalupe de la Junta de usuarios del Sector hidráulico Menor Jequetepeque.
- Al existir disponibilidad de agua en el bloque de riego Calera Reubicados, con código PJET-1201-B32 y al encontrarse acreditado que el predio cuenta con infraestructura autorizada para el aprovechamiento del recurso hídrico, se debe otorgar licencia de uso de agua.

Que, mediante Informe Legal N° 187-2020-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio con código catastral 03433, para lo cual adjunta Testimonio de Compraventa de fecha 18 de febrero del 2010, suscrita ante Notario Público Héctor M. De Lama Herrera y Certificado de Posesión; a través de los cuales el administrado acredita la titularidad del predio denominado "Huerta Santa Clara", del acta de inspección ocular y de lo informado por el área técnica se verifica que el citado predio cuentan con infraestructura de riego autorizada; y que se encuentra ubicado en el bloque de riego Calera Reubicados, con código PJET-1201-B32, por lo que cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar el derecho solicitado. En tal sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.

Vista la opinión legal y técnica, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como lo previsto el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **José José Antonio Reyes Moreno**, para el predio "Huerta Santa Clara" con código catastral 03433, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica Canal de Derivación Guadalupe, L01 Calera; predio ubicado en el bloque de riego Calera Reubicados, con código PJET-1201-B32, ámbito de la Comisión de Usuarios Guadalupe de la Junta de usuarios del Sector hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				Este	Norte		
Reyes Moreno José Antonio	19218837	Santa Clara	03433	670 667	9 195 294	0,46	5302

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	VOLUMEN MENSUAL EN m³												TOTAL
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
03433	149	100	226	1 071	981	883	692	613	147	67	165	208	5 302

ARTÍCULO 2.- Registrar, la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Precisar, que de conformidad con el inciso 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra la presente resolución, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a José Antonio Reyes Moreno, Comisión de Usuarios Guadalupe, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, y remitir copia fedateada a la





RESOLUCION DIRECTORAL No. 0305-2020-ANA-AAA-JZ-V

Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR